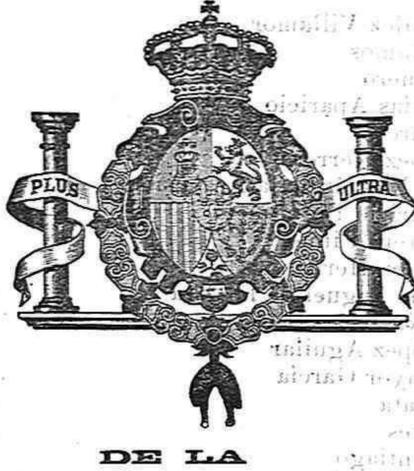


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta relación de pueblos de esa provincia de su digno cargo, en cuyos términos municipales se van a efectuar los trabajos topográficos necesarios para la publicación del Mapa Nacional y para los efectos del Catastro. En su consecuencia, ruego a V. E. interponga su autoridad para que aquellos Ayuntamientos de los que incluídos en la relación que se remite, no tengan amojonadas las líneas jurisdiccionales de sus respectivos términos municipales, por disconformidad en las mismas, lo verifiquen en plazo breve y remitan a esta Dirección general las correspondientes actas de deslinde en las que conste dicha conformidad, o en su caso, incoen inmediatamente el oportuno expediente de disconformidad en la forma que establecen los artículos 27 al 29 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.»

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados para que con toda urgencia y exactitud, cumplan el servicio de referencia.

Zamora 1.º de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Relación que se cita

San Miguel del Valle, Valdescorriel, Villanueva del Campo, Vega de Villalobos, Villalobos, Castroverde de Campos, Prado, Villardefallaves, Quintanilla del Olmo, Cerecinos de Campos, Villamayor de Campos, Tapioles, Villalpando, Quintanilla del Monte, Villárdiga.

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que al final se relacionan, al servicio interesado por el Sr. Jefe designado por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región

para proceder al estudio administrativo en los partidos de Alcañices y Puebla de Sanabria, ocasionándose con su morosidad notorios perjuicios; encarezco del celo de los señores Alcaldes de los mismos, se devuelvan urgentemente y debidamente cumplimentados los estados que en 1.º del pasado les fueron remitidos.

Zamora 1.º de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Relación que se cita

Alcañices, Ferreras de abajo, Figueruela de arriba, Mahide, Rabanales, Riofrio, San Vicente de la Cabeza, Viñas, Cobrerros, Pedralba, Rionegro del Puente, Ungilde.

SECCION DE ECONOMIA NACIONAL

Trigos

A pesar de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número 114, de fecha 22 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, numero 39, correspondiente al día 31 de dicho mes, sobre la obligación de enviar a esta Sección de Economía antes del día primero del corriente mes, declaraciones juradas de las existencias de trigo, por los señores Alcaldes, aparecen bastantes en descubierto, cuya relación a continuación se inserta, y por tratarse de un servicio de capital interés para la agricultura, espero de dichas Autoridades locales que en el improrrogable plazo de cinco días, a contar de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, envíen los expresados datos en la forma indicada por mi circular de 25 de Marzo último.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año y Reglamento de 29 de los mismos mes y año.

Zamora 3 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Relación que se cita

Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Figueruela de arriba, Fofria, Frieria de Valverde, Gallegos del Rio, Losacio, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Rabanales, San Vicente de la Cabeza, Tabara, Vegalatrave, Abelón, Alfaraz, Argañín, Argusino, Badilla, Cabañas de Sayago, Carbellino, Escuadro, Fariza, Formariz, Fornillos de Fermoselle, Gáname, Luermo, Moral de Sayago, Muga de Sayago, Palazuelo de Sayago,

Peñausende, Salce, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Zafara, Maderal (El), Cernadilla, Cobrerros, Códosal, Donado, Espadañedo, Galende, Hermisende, Justel, Lanseros, Lubián, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Pedralba, Peque, Pías, Porto, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, San Ciprian, San Justo, Terroso, Trefacio, Ungilde, Valdemerilla, Valparaiso, Pinilla de Toro, Sanzoles, Quintanilla del Monte, Andavías, Muelas del Pan, Villaseco, Benavente, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Gibanal.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

CIRCULAR.— LOTERIAS

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 del actual, se ha dictado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Noticioso este Ministerio de que en distintas localidades se celebran rifas sin la autorización competente, habiéndose llegado en este punto al extremo de organizarlas en forma periódica y permanente y con premios a metálico, se juzga impazable salir al paso de esta infracción de la Ley, no sólo en la defensa de la Renta, sino también para evitar perjuicios a quienes, obrando de buena fe, ignoran las graves responsabilidades en que puedan verse envueltos, sin que sirva para cohonestar tal modo de proceder la indo e de los fines que con las rifas se persigan, pues por encima de esos fines está el deber de acatar y cumplir la Ley, prohibitiva en este caso de toda clase de rifas, a no ser de las que la Administración autoriza con sujeción al Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, la Instrucción de 25 del propio mes y año y las Leyes de 11 de Julio de 1877 (hoy en suspenso) y 31 de Diciembre de 1881, según así se expresan en el artículo 3.º de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893.

Siendo la Lotería Nacional uno de los recursos ordinarios más importantes del Presupuesto de ingresos del Estado, y considerada como un servicio explotado por la Administración, es lógica consecuencia que se persiga todo aquello que directa o indirectamente pueda mermar medios a ese elemento de ingreso.

No es propósito del momento dictar nuevas disposiciones acerca del particular, sino recordar las que están vigentes, para que, con ellas a la vista, se eviten las infracciones a que se alude.

A tal fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuerde:

1.º El artículo 3.º, antes citado, de la Instrucción general de Loterías; los artículos 228 y 229 de la propia Instrucción, el primero de los cuales

señala el procedimiento que han de seguir los Delegados de la Renta cuando los Administradores les denuncien la existencia de rifas no autorizadas, y el segundo les impone el deber de proceder por sí y sin necesidad de denuncias a la persecución de las rifas fraudulentas; el mismo artículo 229 y el 275, que obligan a los Administradores a denunciar las rifas ilegales, y la circular de la Dirección general del Tesoro público de 1.º de Enero de 1909, inserta como apéndice a la Instrucción, que recoge las prescripciones anteriores en la parte que dedica a rifas, apartados b), c), y c); y

2.º El artículo 1.º, apartado 2), de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y de fraudación de 14 de Enero de 1929, que define el contrabando como la ilícita producción, circulación, comercio o tenencia de géneros o efectos extancados o prohibidos; los artículos 3.º y 11 de la misma Ley, que califican los actos u omisiones constitutivos de contrabando, de delitos o faltas, según que el valor de los efectos extancados o prohibidos exceda o no de 5 000 pesetas, y el número 3.º del artículo 4.º del mismo cuerpo legal, conforme al cual se reputan efectos extancados los billetes de la Lotería Nacional y las rifas de todas clases, excepto las particulares que estén autorizadas por la Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1930.—Argüelles—Señor Director general del Tesoro público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, como delegados de la renta, y del público en general, a fin de evitar que por ignorancia, puedan cometerse infracciones relacionadas con las disposiciones recordadas en la Real orden citada, incurriendo con ello en las sanciones que la misma señala.

Zamora 29 de Abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zarate. R—1505

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Primera zona de Bermillo de Sayago. Recaudación ejecutiva.

Don Julio Martín Díez, Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica y urbana, y cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo y señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Contribución territorial rústica.

Presupuestos 1928 y 1929.

Pueblo de Almeida.

	Pesetas
Alonso Marino Corporales	14'24
Andrés Martín Rodríguez	20'04
Antonio Marino Martín	7'46
Agustín Martín Hernández	10'40
Alejandro Fernández	9'74
Alonso López	3'46
Angela Herrero	15'94
Antonio Nicolás	2'88
Angela Mayor	8'88
Bonifacio Mielgo	11'88
Bernabé Fuentes Santos	6'07
Cándido Mayor Alonso	17'33
Domingo Mata V.	6'20
Domingo Gamboa	5'55
Eusebio Herrero Villamor	27'83
Francisco Mielgo Martín	6'56
Francisco Vicente Cristóbal	27'64
Félix Puente Escudero	5'06
Inés Aparicio Panero	5'38
Isabel Fuentes Fuentes	6'94
José Manuel Benítez	7'81
José Sogo Raposó	6'88

José González Villamor	37'84
Lorenzo Ramos	7'04
Miguel Panero	15'63
Mateo Macías Aparicio	23'46
Miguel Marcos	16'74
Primo López Herrero	12'16
Patrocinio Nicolás de la Ascensión	13'84
Roque Aparicio Figueruelo	5'22
Pedro Herrero Piñuel	5'90
Pedro Gómez Hernández	6'19
Segismundo Miguel de la Orra	55'60
Santiago Nicolás	5'22
Toribio López Aguilar	6'07
Vicente Mayor García	6'30
Lucas Zapata	13'82
José Fuentes	13'82
Antolín Santiago	6'94
Juan Crespo Fariza	17'52

Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1929 y 1928.

Benito Mayor, herederos	8'40
El mismo	1'48
Cándido Mayor Alonso	5'04
Esteban Hernández Panero	1'26
El mismo	0'21
Enriqueta López	0'94
La misma	2'51
Enrique Vicente González	1'88
Gabriel Martín	2'51
José Ramos	0'94
María Alonso Santiago	7'56
María González Benítez	5'04
María González Martín	0'63
Manuel Pérez Montero	1'57
Segismundo Miguel de la Orra	1'26
Tomás Burrieza Santiago	1'26
Teodora Puente Panero	2'84

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1929 a 1926.

Pueblo de Bermillo de Sayago.

Andrés Chico Esteban	214'03
Antonia Marcos	3'63
Baltasar García Campos	1'95
Benito Herrero	3'08
Ceferino López	16'23
Domingo Herrero Domínguez	27'47
Esteban Alonso Fontanillo	47'30
Estanislao Chicote	1'67
Toribio Galletero	3'35
Eugenio Fuentes	27'10
Esteban Mozo	6'10
Francisco Esteban Pedruelo	0'56
Felipe Chicote	60'70
Felipe Riesco	3'76
Francisco Alonso, herederos	5'02
Francisco Chicote	10'60
Francisco Manzano	88'72
Francisco Mateos Prada	9'77
Francisco Esteban Esteban	3'63
Francisco Pérez Garrote	3'63
Isidoro Simón	15'89
Ignacio Chicote	3'63
José Mozo Arenal, herederos	33'44
José Manzano Payo	7'25
José Velasco	3'08
José Colino Ferrero	3'63
José Benito Santos	9'42
Gerardo Martín Luelmo	6'98
José Manzano	8'50
Lorenzo Prieto Alfonso	11'64
Lorenzo Poza Martín	16'64
Lucía Herrero	2'52
Lucía Blanco	1'67
Manuel Bernardo	3'34
Manuel Fuentes Crespo	1'67
Manuel Hernández Pedriño	7'82
Manuel Moreno Chicote	2'79
Manuel Prieto Alonso	6'18
María Cecilio, herederos	0'56
María Díez Seisdedos	32'79
Mateo Prieto Alonso	27'48
Miguel Fuentes Marino	0'56
Miguel Prieto Pardo	19'06
María Esteban González	10'33
Nicanor Hernández Hernández	1'67
Nicanor Poza Martín	23'58
Pedro Mendoza	70'44
Pedro Gonzalo Manzano	8'09
Pedro Pino Illán	30'69
Rafael Formariz Herrero	17'13
Ramón Chicote Marino	9'77
Ricardo Pérez Mateos	1'13

Severiano Sánchez Gonzalo	2'53
Teresa Gejo, herederos	17'59
Tomás Fuentes Felipe	10'87
José Zapata	5
Andrés Mateos	6'42
Zacarías Payo Figal	3'63
David Moralejo	5'94
Juan Prieto	6'76
Manuel Santos	15'76
Antonio Esteban	3'64
Antonio Herrero	5'30
Elvira Enríquez Fernández	1'95
Fernando Fuentes	3'35
Miguel Bernardo	2'80
Francisco Pedruelo	3'37
Francisco Zapata	1'67
José Pintado	3'66
Lucía Campos	2'53
Juan Bernardo	14'56
Manuel Figal	3'09
Manuel Lorenzo	2'76
Manuel Alonso	0'54
Marcos Sánchez	14'02
Miguel Lucas	5'72
Manuel Lorenzo	3'64
Severiano Berdel	2'79
Bonifacio de San Francisco	5'62
Manuel Blanco	3'67
Narciso Prieto Alonso	8'57
Francisco Ferrero	37'32
Romualdo Prieto	17'40
Victoriano Mozo Esteban	3'26
Jesús Luengo Hernández	5'44
Aurora Luengo Hernández	8'22

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1929 y 1928.

Pueblo de Abelón.

Josefa Pedruelo Marcos	4'31
Manuel Heras Pascual	1'51
Patricio San Gabriel	9'94
Teodoro Blanco Pichuel	5'80
Julián Luengo Borrego	2'34
Hermenegildo García	38'99
Lorenzo Carrasco Vega	5'51
Paulino Guerra	6'15
Pedro Quiruelas	13'03
Rafaela Poza Garrote	9'54
Victoria Garrote	37'80
Miguel Corcero	34'76
Dolores de la Fuente	4'66
Inés Carrasco	1'87
Manuel de Pedro	2'34
Teresa Heras Almaraz	2'34
Francisco Puente	5'85
José Payo	7'97
Manuela Puente	16'16

Contribución territorial urbana.

Presupuesto de 1929.

José de Pedro Diego	0'31
María Diego Marcos	1'88
Miguel Sánchez Barbero	6'92
Teresa Cabezas Almaraz	5'02

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1929 y 1928.

Pueblo de Luelmo de Sayago.

Alejo Diego de Ana	6'89
Atilano de Pedro Pascual	6'44
Agustina Hernández	4'43
Eliás Garrote Villar	33'30
Feliciano Heras Rodrigo	15'56
Fernando Pardo	8'21
José de Pedro Mayor	13'32
José Rodrigo Huertas	42'99
José Nieto Lucas	31'32
Juan Blanco Villar	32'98
José Conejo Rodríguez	8'67
Manuel Blas Rodrigo	9'44
Miguel Plaza Rodrigo	8'23
Manuel Pascual de Pedro	6'66
María Garrote Coscarón	8'89
Pedro Pascual Heras	33'28
Sebastián de Pedro	6'05
Vicente Lorenzo Coscarón	16'42
Ángel Rodrigo Pascual	48'55
Alonso Pascual Pascual	63'28
Agustín Nieto Figal	8'68
Constantino Balbino	15'56
Francisco de las Heras	25'12
Feliciano Luelmo	42'32

Francisco Pascual Rodriguez 35'62
 José de Pedro Carrascal 27'10
 Lucía Huelmos 2'66
 Lorenzo Garrote Miguel 8'65
 Mariano Rodriguez 17'12
 María Arribas Pascual 7'57
 Pedro González 6'89
 Pascual Bailador Garrote 6'01
 Santiago Conejo Pascual 22'88
 Esteban Plaza 19'84
 Froilán Alberca 4'90
 Juan de Pedro 5'03
 Juan González 0'56
 Lorenzo Garrote 3'13
 Miguel Garrote Pascual 6'23
 Manuel Garrote 1'34
 Manuel Fernández 9'14
 Manuel Miguel 3'56
 Manuel Ramos 5'01
 Manuel Prieto Carrascal 7'35
 Marcelo Prieto 5'79
 Vicente Garrote Pascual 7'29
 Vicente Fernández 8'56
 Filomena Pascual de Pedro 3'33
 José Garrote de Pedro 5'76

Contribución territorial urbana.
 Presupuestos de 1929 y 1928.

Alonso Miguel de Pedro 0'48
 Ana Fadón Blas 1'26
 Ángel Rodríguez Pascual 3'15
 Félix Velasco, herederos 2'52
 Francisco Pascual Rodriguez 2'52
 Francisco de Pedro de Pedro 1'26
 Hipólito del Pozo Alonso 0'64
 María de Pedro 10'04
 Manuel Blas 5'68
 Teresa Almaraz 1'88
 Vicente Conejo Peña 0'47

Contribución territorial rústica.
 Presupuestos de 1929 y 1928.

Pueblo de Moralina.

Andrés Garrote 7'30
 Ciriaco de Inés 4'68
 Esteban Blanco Puente 11'80
 Juan Pascual Luengo 8'99
 Gaspar Martín 9'37
 Lorenzo Borrego Gómez 9'18
 Manuel Magarzo 5'38
 Rufino Bernabé 17'62
 Antonio Pascual 8'81
 Sebastián Luengo Lorenzo 6'93
 Antonio Pérez 14'98
 Antonio González 5'62
 Isidro Miano 10'32
 José Pintado 11'61
 Esteban Magarzo Pardo 6'87

Contribución territorial urbana.
 Presupuesto de 1929.

Gregorio Martín Rojo 0'89
 José Pascual 1'78
 José Prieto Marcos 0'45
 María Bernabé 1'55
 Miguel Rodrigo Gonzalo 2'22

Contribución territorial rústica.
 Presupuestos de 1927-28 y 1929.

Pueblo de Pereruela.

Anacleto Rivera 3'37
 Crisóstomo Rivera 41'96
 Cesáreo Brioso 121'71
 Constantino Serrano 16'48
 Eusebio Lorenzo 4'11
 Emeterio Luengo 69'50
 Estanislao Carnero 3'37
 Esteban Pérez 1'31
 Florencio Vaquero 98'30
 Felipe Antón 17'80
 Francisco Rivera Luengo 9'17
 Geminiano Roncero 41'34
 Jerónimo Garzón 8'23
 Justo Alvarez 2'80
 Juan Ruano 4'49
 Joaquín Domínguez 1'49
 Lucía Roncero 0'74
 Luis Ramos 5'52
 Manuel Lorenzo Domínguez 7'31
 Manuel Camisón 5'62
 Manuel Crespo 15'70
 María Puente Plaza 0'75
 Máximo Prieto 10'48
 Manuel Crespo 20'13

Pedro Benítez 7'60
 Pedro Rivera Luengo 8'42
 Primitivo Lorenzo 13'99
 Prudencio Alonso Coca 6
 Santiago González 0'37
 Sebastián Tamame 10'68
 Victoriano Iglesias Calvo 0'37
 Agustín de las Heras 4'49
 Fermín Alonso 4'68
 Vicente Esteban Cereza 128'13
 Carlos Pérez 7'12
 Luis Coria Vaquero 11'22
 Manuel Refoyo Villar 10'60
 Manuel Roncero 8'43
 Atilano Luengo Merino 0'94
 Atilano Vizán 7'03
 Basiliá de Mena 39'96
 Félix Antón Salvador 2'25
 Felipe Arenal 7'47
 Francisco Rodríguez Palomar 3'56
 Francisco Rodrigo Rodrigo 9'34
 Francisco Requejo Avedillo 5'43
 Gregorio Fernández Esteban 0'37
 Gaspar Fernández 3
 José Rodríguez 7'31
 Luis Pérez Macías 3'56
 Martín Pascual (Heredad Chica) 38'02
 Manuel Martín 8'95
 Máximo Cánovas 149'48
 Melchor Herrero 1'89
 José Pedruelo 8'22
 Pedro Barba 3'73
 Sebastián Simón 6'35
 Segundo Tuda 2'98
 Segundo Martín 3'56
 Francisco Ramos 0'75
 Antolín Prieto 26'52
 Francisco Benítez Prieto 7'09

Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1929-28 y 1927.

Herederos de Romualdo Felipe 5'51
 Andrés Carretero Carretero 1'03
 El mismo 2'52
 Angela Roncero Pérez 1'88
 Hijos de Angel Sebastián 2'10
 El mismo 0'21
 El mismo 0'21
 El mismo 2'10
 Constantino Serrano 0'95
 Damián Redondo Luengo 0'95
 Delfín Tamame Pérez 0'79
 Francisco Martín Ortiz 0'88
 Gabriela Pérez Morales 0'11
 La misma 1'58
 Sociedad Hispano-Portuguesa 6'93
 Isabel María Pérez Rodríguez 0'63
 La misma 0'47
 La misma 1'26
 La misma 4'41
 Inés Lorenzo 1'26
 Isabel María Pérez Rodríguez 1'58
 Josefa Domínguez Roncero 0'51
 José Domínguez Lorenzo 1'58
 Juan Bernabé 1'26
 Juan Andrés Redondo 0'95
 Justa Martín Andrés 1'26
 Josefa Domínguez Roncero 0'11
 La misma 1'58
 Lorenza Benítez Roncero 0'95
 Mariano Lorenzo Olea 0'95
 Manuel Corcero 2'52
 Herederos de Manuel de la Iglesia 0'42
 El mismo 0'32
 El mismo 0'84
 Marquesa de Almaguer 1'68
 La misma 5'25
 La misma 2'11
 Paula Vaquero Pérez 0'63
 Paula Cancelo Alvarez 0'84
 La misma 0'38
 La misma 0'63
 Paula Vaquero Pérez 0'04
 La misma 0'17
 La misma 0'17
 La misma 0'95
 Pedro Rodríguez Crespo 0'04
 Tomás Alonso 7'88
 Timoteo Calvo, herederos 1'26
 El mismo 0'21
 El mismo 0'11
 Unión Electro-Salmantina 0'84
 Valeria Alejandro Diego 6'72
 Valentín Rivera Roncero 0'48

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1929 y 1928.

Pueblo de Villamor de Cadozos.

Antonio Fuentes Garrote 1'33
 Apolinar Iglesias Herrero 12
 Clemente Pérez Pérez 36'33
 Domingo Alberca Marino 13'75
 Esteban Fuentes Gonzalo 16'20
 Eugenio de las Heras 6'11
 Francisco Fuentes Ledesma 13'98
 Gregorio Guarido García 39'26
 Isidro Manzano Martín 5'22
 José Fuentes Ledesma 6'95
 Jacoba Moreno 3'11
 Luis Prieto 3'10
 María Ledesma Manzano 4'43
 Manuel Benítez 22
 Manuel Eleno Moreno 6'44
 Micaela Ramos Vaquero 8'22
 Manuela Garrote Manso 5'79
 David Fuentes 0'22

Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1929 y 1928.

Alonso Piorno, herederos 1'57
 El mismo 1'26
 Alonso Huertas 1'57
 Calixto Manzano 1'88
 Catalina Montero 3'14
 Esteban Herrero 3'14
 María Herrero Manzano 1'23
 Manuel Barbero 2'52
 María Herrero Manzano 3'79
 Bermillo de Sayago 19 de Abril de 1930.—El
 Recaudador, Julio Martín. R—1508

ZAMORA

Habiendo D. Salustiano Santos Lorenzo, solicitado autorización para funcionamiento de un motor de aceites pesados «Diésel» de 10-12 H. P. dedicado a aserrería mecánica, en la carretera de la estación y locales de D. Gerardo Calvo y Familia, se anuncia al público conforme previene el artículo 360 de las Ordenanzas municipales a fin de que, en el plazo de quince días y durante las horas de las once a las trece, puedan presentarse en la Secretaría municipal por los vecinos más inmediatos, las reclamaciones que se estimaren procedentes, conforme en dicho artículo de las precitadas Ordenanzas se determina.

Zamora 28 de Abril de 1930.—El Alcalde Felipe Estéva. R—1509

SANTOVENIA DEL ESLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente la subasta de las obras del Cementerio y juego de pelota, la que tendrá lugar el día 11 del que rige, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en las condiciones estipuladas en el pliego y con arreglo al anuncio ya publicado; haciendo saber no se ha hecho renovación alguna en el pliego dicho.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Santovenia del Esla 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Lucas Romero. R—1532

FIGUERUELA DE ARRIBA

Don Gregorio Manjón Peláez, Alcalde del Ayuntamiento de Figueruela de arriba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguna operación del reemplazo del año actual, el mozo que a continuación se relaciona, incluido en el alistamiento del mismo, que según noticias se halla en la República Argentina, se le cita por el presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento, o el día señalado para el juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zamora, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar con la clasificación de prófugo.

Figueruela de arriba 3 de Abril de 1930.—El Alcalde, Gregorio Manjón. R—1249

Mozo.

Francisco de la Fuente García, hijo de Matías y de Eulalia, nacido en Riomanzanas,

HERMISENDE

Don Ricardo Alvarez Rodríguez, Alcalde Constitucional de Hermisende, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de José López Losada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José López Losada, listado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Juan Ramos López Suárez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Bernabé y de María, nació en Hermisende, provincia de Zamora, el día 19 de Marzo de 1867, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 63 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 15 años del pueblo de Hermisende, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Ramos López Suárez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Hermisende 19 de Abril de 1930.—El Alcalde.—P. O., Alfonso Blanco. R—1477

PEÑAUSENDE

Instruido en esta Alcaldía expediente de prórroga de primera clase por el mozo Victoriano Santos Lozano, hijo de Daniel y de Clara, del reemplazo de 1926, y debiéndose de comprobar el ignorado paradero del padre del mozo, Daniel Santos Lozano, como de 51 años de edad, estatura pequeña, color moreno, un poco grueso, bien formado, ojos negros, hace que se ausentó 23 años.

Ruego a las autoridades y dependientes de la autoridad y cualquiera persona que tenga noticias del paradero de dicho ausente, dé cuenta a esta Alcaldía.

Peñausende 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José García. R—1237

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad y para hacer efectivas las costas y multa impuestas al procesado Agustín Ferrero Furones, vecino de Camarzana de Tera, en causa que se le siguió en el Juzgado de Zamora con el número veintiocho del pasado año, por falsedad, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados como de la pertenencia de referido procesado y enclavados en el término municipal de Camarzana de Tera, que se describen así:

«Un tejero adollaman la Fuente del Cal, con hornos mecánicos y caseta a la derecha de la carretera de Benavente a Mombuey y kilómetro treinta y dos: linda al Naciente con varias fincas, Mediodía la carretera, Poniente varias fincas y Norte el Castro; valorada en cinco mil pesetas.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitres de Mayo próximo, a las doce de su mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma, es condición precisa consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que se carece de títulos de propiedad de la finca mencionada.

Dado en Benavente a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1490

VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del mes de Mayo próximo y hora de las once de su mañana y para hacer pago a D. César Delgado Blanco de la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal, gastos y costas, en el procedimiento de apremio referente al juicio ejecutivo que a nombre de dicho señor ha promovido el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández, contra las deudoras D.^a Sahara y doña Pura del Moral Briso-Montiano, se sacarán a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos terceras partes como de la propiedad de expresadas deudoras, los bienes inmuebles siguientes:

Fincas en término de Valladolid, que en comunidad y proindiviso con su hermano D. José, poseen D.^a Sahara y D.^a Pura del Moral Briso-Montiano, embargadas en las dos terceras partes del valor parcial de cada una de ellas:

Finca número 1. Al pago del Obregón, de cabida de una hectárea cincuenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas; tasada en dos mil trescientas diez pesetas con sesenta céntimos.

Finca número 2. Al mismo pago que la anterior, de cabida de veinte áreas con veintiocho centiáreas; tasada en sesenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Finca número 3. Al mismo pago que las anteriores, de cabida de dos hectáreas diez y ocho áreas veintidos centiáreas; tasada en tres mil doscientas sesenta y tres pesetas con treinta céntimos.

Finca número 4. Al mismo pago que las anteriores, de dos hectáreas diez y ocho áreas de cabida; tasada en mil noventa pesetas.

Finca número 5. Al pago de La Calera, de cabida de tres hectáreas ochenta áreas y cuarenta y tres centiáreas; tasada en dos mil doscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Finca número 6. Al pago de Fuente el Sol, de una hectárea veintisiete áreas y ochenta y una centiáreas; tasada en quinientas diez pesetas con veinticuatro céntimos.

Finca número 7. Al pago de la Barguilla, de cincuenta y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos.

Finca número 8. Al pago del Gallinero, de cuarenta y seis áreas con cincuenta centiáreas; tasada en cuatrocientas diez y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Finca número 9. Al pago del Picón del Agua, de sesenta y nueve áreas con tres centiáreas; tasada en quinientas cincuenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos.

Finca número 10. Al pago del Retortero, de una hectárea siete áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en mil doscientas noventa y dos pesetas con diez y seis céntimos.

Finca número 11. Al pago de la Vega del Prado, de una hectárea ocho áreas veintitres centiáreas; tasada en mil cuatrocientas seis pesetas con noventa y nueve céntimos.

Finca número 12. Al pago de las Paradas, de cuarenta y un áreas setenta y cinco centiáreas; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

El valor total de las doce fincas ya dichas importa catorce mil ciento nueve pesetas con setenta y seis céntimos.

El valor de las dos terceras partes de las mismas fincas por lo que están embargadas es de nueve mil cuatrocientas seis pesetas con cincuenta céntimos.

Valor de las mismas rebajando el veinticinco por ciento es el de siete mil cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Condiciones

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las dos terceras partes de las fincas que sirven de tipo para la subasta.

Advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que las fincas no están inscriptas en el Registro.

Dado en Villalpando a siete de Abril de mil novecientos treinta.—Gonzalo Queipo de Llano.—P. S. M., Heraclio Alonso. R—1321

PUEBLA DE SANABRIA

Don Antonio Sastre del Corral, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del Letrado don José María Cid, el cual llevó la dirección de la acusación privada en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número nueve, mil novecientos veintisiete, sobre infracción de la Ley de caza, se sacan a pública y primera subasta los siguientes bienes embargados como de la pertenencia del penado Leoncio Rodríguez García, a quien se los reclama dicho Letrado.

1.^a Una tierra al sitio de camino de Peque, de cinco celemines: linda Este con una de Claudina Santiago. Sur tierra de Tiburcio Escudero, Oeste otra de Eduardo Iglesias y Norte campo común; valorada en doscientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra al camino de Peque, de cinco celemines: linda Este con una de Pedro Rabaniño, Sur Llamas del Concejo; Oeste camino vecinal y Norte campo común; valorada en doscientas diez pesetas.

3.^a Otra tierra al sitio de San Martino, de doce celemines: linda Este con majada San Martin, Sur tierra de Tomás Gallego, Oeste con otra de Manuel Escudero y Norte con campo común; valorada en trescientas diez pesetas.

Referidas fincas radican en casco y término de Mombuey.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día seis de Junio próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos, del valor de la tasación de los bienes.

Puebla de Sanabria veintiseis de Abril de mil novecientos treinta.—Antonio Sastre.—El Secretario judicial.—Ante mí: Antonio Alvarez. R—1487

ZAMORA

Don Mario Aparicio de Santiago, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Zamora.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos veintinueve, en virtud de sumario procedente de la Superioridad contra Segunda Bosco, Ana Bores, Purificación Demetria y Sofia Demetria, sobre hurto a D. Manuel Becedas, de esta vecindad, se ha dictado en el mismo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Segunda Bosco, Ana Bores, Purificación Demetria y Sofia Demetria, como autoras de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto a cada una de ellas, los cuales sufrirán en la Prisión provincial de esta ciudad y al pago de las costas por cuartas partes; y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remítase testimonio literal de la presente sentencia al Sr. Juez de instrucción de este partido con atento oficio, una vez que esta sea firme.

Y para la notificación de esta, publíquese su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pérez Piorno.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento lo mandado y sirva de notificación en forma a las denunciadas, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido y firmo el presente testimonio visado por el Sr. Juez, en Zamora a veintitres de Abril de mil novecientos treinta.—P. S. M.—El Secretario, Mario Aparicio.—V.º B.º.—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno. R—1516